RECIBI ORIGINAL Y LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPRESA
17/04/2024
Indalecio Carrillo de la Luz

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0529/03/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1945/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de abril de 2024

EJIDO EL ASOLEADERO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/2007/2022 de fecha 04 de Mayo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, madera en rollo, *Pinus spp.*, (Pino), 2,638.854 Metros cúbicos	220	779	998	27213704	27213923
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, leña en raja, *Pinus spp.*, (Pino), 164.928 Metros cúbicos	14	999	1012	27213924	27213937
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, brazuelos, *Pinus spp.*, (Pino), 329.857 Metros cúbicos	28	1013	1040	27213938	27213965
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, madera en rollo, *Abies religiosa,* (Oyamel), 289.039 Metros cúbicos	25	1041	1065	27213966	27213990
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, leña en raja, *Abies religiosa,* (Oyamel), 18.769 Metros cúbicos	2	1066	1067	27213991	27213992
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, brazuelos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 48.799 Metros cúbicos	5	1068	1072	27213993	27213997
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, madera en rollo, *Quercus spp.*, (Encino), 172.326 Metros cúbicos	15	1073	1087	27213998	27214012
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, leña en raja, *Quercus spp.*, (Encino), 62.664 Metros cúbicos	6	1088	1093	27214013	27214018
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, brazuelos, *Quercus spp.*, (Encino), 62.664 Metros cúbicos	6	1094	1099	27214019	27214024
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, madera en rollo, *Otras hojosas,* (Varias especies), 52.694 Metros cúbicos	5	1100	1104	27214025	27214029
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, leña en raja, *Otras hojosas,* (Varias especies), 8.107 Metros cúbicos	1	1105	1105	27214030	27214030
Ejido Asoleadero, Ocampo, D-16-061-ASO-001/22, brazuelos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 16.214 Metros cúbicos	2	1106	1107	27214031	27214032

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0529/03/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1945/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de abril de 2024

presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO